



Radicado No. 20205400045771

26/08/2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctora:

MAYRA ALEJANDRA GUZMAN RIOS

Secretaria

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad

Carrera 52 -no. 42-73 Piso 13 Of 1300 -

Medellín - Antioquia

**ASUNTO: RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
OFICIO 274 RADICADO: 05001310300720160106000
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE(S): GÓMEZ CHICA Y CIA S. EN C.Y ARIAS Y CIA EN C.
DEMANDADOS: FIDEICOMISO SOLER GARDENS**

En atención a su oficio con número (Orfeo No 20205400023855) de fecha 21 de agosto de 2020, esta Dirección Especializada se permite dar respuesta a su petición de fondo, no sin antes comunicarle lo siguiente:

El código de extinción de dominio en sus artículos 10 y 151 invoca la reserva para los procesos de extinción de dominio que se encuentren en fase inicial, pero aun existiendo proceso en fase inicial, solo estaría facultado el Fiscal de conocimiento para decidir si brinda la información.

De igual manera, el parágrafo del artículo 88 del código de extinción (Ley 1708 de 2014 y modificado por la Ley 1849 de 2017), obliga a la autoridad que impone medidas cautelares a bienes muebles o inmuebles, inmediatamente se materializan dichas medidas, proceder con el registro en la oficina respectiva, o sea, Oficina de Instrumentos Públicos de la Jurisdicción o aquella que corresponda según el bien.

De lo anterior, es importante mencionar a todo peticionario que lo contenido en este escrito no es certificación o se convierte en obstáculo para que a futuro se pueda accionar en el bien y su estado cambie, razón por la cual, se le exhorta a toda autoridad a contar con el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble para sus respectivas actuaciones.



Radicado No. 20205400045771

26/08/2020

Página 2 de 2

Finalmente, y en el punto referente a su petición que es de nuestra competencia, respecto de Extinción de Dominio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1561 de 2.012, esta Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio consultó las bases y registros de datos de información consolidada interna que posee bajo custodia con relación a los Folios de Matricula Inmobiliaria números: 001555873, 001555874, 001555866, 001555867, determinando que el Folio de Matricula Inmobiliaria No **001-555873**, se encuentra en el proceso bajo **radicado No 10.438**, que cursa en la **Fiscalía 5 de Extinción de Dominio**, para los demás Folios de Matricula Inmobiliaria con números 001-555874, 01555866, 001555867 **no se encontró** radicado o Proceso alguno donde se mencionen.

Cordialmente,

CAROLINA TORRES PINILLA

Oficina de Apoyo Jurídico, Priorización y Asignaciones.

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Consultó: Sonia Riveros
Proyectó: Ana María Amaya Piedrahita